PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JULIO CESAR JIMENEZ TAPIA CONTRA EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Rad. 23-001-31-05-005-2016-00150.

SECRETARÍA. Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, en donde se resolvió la apelación de la sentencia adiada el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016); **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, **QUINCE (15)** de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien el ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018) **REVOCO la sentencia** adiada el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016), promovido por **JULIO CESAR JIMENEZ TAPIA CONTRA EL MUNICIPIO DE MONTERIA.**

Posteriormente la parte demandante presentó recurso extraordinario de casación, en el cual la Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en sentencia SL3464-2021, radicación N° 82529 de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), con M.P Dr. OMAR DE JESUS RESTREPO OCHOA; **NO CASA** la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería dictada el ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018) promovido por **JULIO CESAR JIMENEZ TAPIA CONTRA EL MUNICIPIO DE MONTERIA.**

Las costas en primera y segunda instancia estarán a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, SIN COSTAS en el recurso extraordinario de casación. Por consiguiente, se ordenará que por secretaria se liquiden las costas.

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien **REVOCO la sentencia** apelada que fue proferida el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).
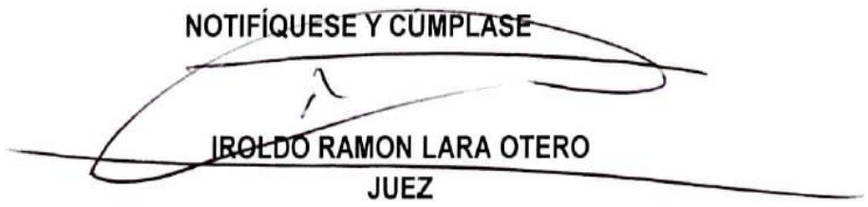
SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas ordenadas en sentencia de primera y segunda instancia.